



# Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 083-2025-C/MPP**

Puno, 15 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
POR CUANTO:



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de octubre del 2025, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUCARA TAIPICIRCA DEL DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES MODIFICADA POR LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40º, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48º, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.



Que, el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40º de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



Que, según el artículo 128º de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores).

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos.



## Concejo Provincial de Puno

Que, la Ley N° 31970 Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los alcaldes de centros poblados establece en su Artículo Primero, que la dieta que se les asigna mensualmente a los alcaldes de municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 131 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es equivalente al monto mensual fijado para los regidores distritales, por dietas, conforme al acuerdo del concejo correspondiente y en su Artículo Segundo Numeral 2.1. se precisa que *"la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción"*.



Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca, fue creado mediante Ordenanza Municipal N°384-2013-CMPP de fecha 11 de diciembre de 2013, acorde a los requisitos establecidos en los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, considerando que la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca, se encuentra actualmente en funcionamiento, corresponde su adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079; por ello, las áreas técnicas competentes como la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, así como el Expediente Administrativo de solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.



Que, en relación a la determinación del ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca, el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, precisa que se ha utilizado de manera referencial la Memoria Descriptiva y Plano de Localización; por lo que, los límites contenidos en la Ordenanza Municipal de adecuación, no son definitivos, sino referenciales, teniendo para ello, POR EL ESTE: Provincia de El Collao Ilave y Comunidad Jaccocata, POR EL OESTE: Comunidad de Huancartinquihui, POR EL NORTE : Comunidad de Jaichacachi, POR EL SUR: Comunidad de Cutini Pucara, Centro Poblado de Huarahuarani - El Collao Ilave.



Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca se encuentra dentro de la jurisdicción de la provincia de Puno, y el proyecto de adecuación ha sido debidamente sustentado, conforme se tiene del Informe N° 104-2025-MPP/GDHPC/SGPSPC-E.C.T. de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 507-2025-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y el Expediente Administrativo de la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca de la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno, acorde al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079.



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:



# Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUCARA TAIPICIRCA, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

## CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

### ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUCARA TAIPICIRCA, ubicado en el distrito de Acora, provincia de Puno, departamento de Puno, al marco dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.

### ARTÍCULO SEGUNDO. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca, ubicado en el distrito de Acora, provincia y departamento de Puno.

## CAPÍTULO II DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO

### ARTÍCULO TERCERO. – REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

Para determinar referencialmente el ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca, se ha tomado en cuenta de manera referencial la Ordenanza Municipal N°382-2013-CMPP de fecha 11 de diciembre de 2013, a la que se ha tenido acceso; donde se encuentra determinada referencialmente, presentando las siguientes características:

#### LÍMITES:

- POR EL ESTE: Provincia de El Collao llave y Comunidad Jaccoccata.
- POR EL OESTE: Comunidad de Huancartinquihui.
- POR EL NORTE : Comunidad de Jachacachi.
- POR EL SUR: Comunidad de Cutini Pucara, Centro Poblado de Huarahuarani - El Collao llave.

### ARTÍCULO CUARTO. – CIRCUNSCRIPCIÓN

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca, estará formado por sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y Anexos.

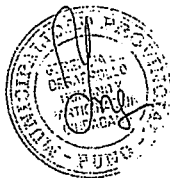
## CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO QUINTO. – La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca está conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y una Unidad de Registro Civil. La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados. conforme a lo dispuesto por Ley.

ARTÍCULO SEXTO. – La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

## CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN

ARTÍCULO SETIMO. – FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN





## Concejo Provincial de Puno

- En materia de Registro Civil: Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley.
- En materia de Salubridad: Servicio de limpieza pública, y sanidad animal, servicio de salud humana, control de residuos sólidos, campaña de control de epidemias.
- En materia de Seguridad Ciudadana: Constituir las rondas campesinas.
- En materia de Promoción del Desarrollo Económico Local: Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos del Presupuesto Participativo, en Consejo de Coordinación local y firma de convenios con entidades Públicas y Privadas, Brindar información económica.



### CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

#### ARTÍCULO OCTAVO. – FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- ✓ Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- ✓ Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones deberán regirse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial de Puno.

### CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE LE ASIGNAN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

#### ARTÍCULO NOVENO. – Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca:

- Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Acora para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en el marco de lo establecido en el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31079.
- Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos locales delegados que efectivamente brinda a la población.
- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

#### ARTÍCULO DECIMO. – DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se establece que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Acora, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca, son con cargo a presentar informe documentado en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de cada institución, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Pucara Taipicirca.

Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital, y la implementación de acciones legales, administrativas, civiles y/o penales respectivamente. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

### CAPÍTULO VII

